Nota DNC N° 15329 /2021

Asunción, 25 de agosto de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**391420**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE CARRETILLAS Y CARRITOS PARA BARRENDEROS PARA LA DIRECCION DE SERVICIOS URBANOS
Entidad	Municipalidad de Asunción - Uoc 1 Direccion de Adquisiciones
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Para próximos procesos, solicitamos considerar que las contestaciones a las observaciones formuladas al informe de evaluación sean realizadas mediante informe de evaluación complementario, en atención a que se procede a la contestación mediante UOC, y la institución municipal; cuenta con un comité de evaluación constituido mediante resolución para ese efecto.

2. Para próximos procesos; solicitamos considerar el uso del formulario Anexo B – 02 – 08, ya que el mismo forma parte del anexo B, del decreto reglamentario, de la Ley de presupuesto.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*

inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: (adacuna@dncp.gov.py)